**Actividades Riesgos biológicos**

1. Ley de prevención de riesgos laborales

Capítulo III. Derechos y obligaciones.

* Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
* Artículo 16. Evaluación de riesgos.
* Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

1. Los riesgos biológicos: Protocolo de diagnóstico: Cuando se sospecha que el trabajador está incubando una enfermedad infecciosa es necesario llevar a cabo una serie de acciones, indica cuales son
   * Examen físico
     + Pruebas generales: sangre, orina, etc.
     + Pruebas específicas: VIH, VHB, Mantoux
   * Valoración
     + Trabajador protegido
       - No presenta factores que favorezcan la infección
       - Adecuadamente inmunizado
       - Sigue las normas de higiene
       - No precisa restricciones laborales
     + Trabajador susceptible
       - Presenta factores que predispone la infección y impiden la adecuada inmunización
       - Sigue las normas de higiene
       - Precisa restricciones laborales siguiendo el protocolo para evitar el contagio
2. [Los equipos de proteccion individual](https://revistamedica.com/riesgos-biologicos-laboratorio-clinico/#LOS-EQUIPOS-DE-PROTECCION-INDIVIDUAL): indica las obligaciones del empresario y el trabajador respecto los EPI´S

* Empresario
  + Proporcionar EPIs con marca CE
  + EPIs en función de la actividad
  + Stock minimo
  + Informar e instruir a los trabajadores
* Trabajador
  + Mantenimiento y conservación de los EPIs

1. Conclusión
   * Teniendo en cuenta los posibles riesgos laborales los EPIs y protocolos correspondientes son importantes para proteger al trabajador y evitar accidentes graves